



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4709/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5620/2022, caratulado: “DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ CONTRATO DE ACTUACIÓN - BILAT JUAN MANUEL”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, solicita se arbitren los medios para proceder a la contratación del artista Juan Manuel BILAT, quien actuará el día 5 de enero del año 2023 en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, que se llevará a cabo los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023, en la zona portuaria de esta ciudad.

Que en las presentes actuaciones se adjunta contrato suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Artista Juan Manuel BILAT.

Que conforme la Cláusula Segunda del referido Convenio LA MUNICIPALIDAD abonará a EL ARTISTA la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), pagadera de la siguiente manera: el CINCUENTA por ciento (50%) equivalente a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) a la firma del Contrato y la suma restante de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) deberá abonarse en fecha 2 de enero del año 2023, ambos pagos mediante transferencia bancaria en la cuenta informada por el artista y previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley. Asimismo el contratante deberá abonar al artista en concepto de traslados la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00).

Que la Fiesta a celebrarse invita a las familias de la ciudad y a los turistas que se encuentren de visita, siendo la misma un atractivo turístico que representa nuestra identidad y pone en valor nuestra economía regional.

Que dentro de las variedades de pescados se encontrarán armado, patí, bagre, surubí, sábalo, dorado, etcétera. Entre Ríos se encuentra rodeada por los ríos Paraná y Uruguay y atravesada por una amplia red fluvial en todo su verde territorio, es cuna de pescadores cuyo duro y sacrificado oficio permite la creación de deliciosos platos. Alguna vez la rica tierra de Entre Ríos tuvo viñedos de calidad. Fue en la Costa del Uruguay donde prosperó la práctica de hacer vinos. En las localidades de Colón, Villa Elisa y San José, franceses, suizos y piamonteses trasladaron al terreno la tradición cultural de sus países de origen.

Que la actividad fue eliminada de raíz por una decisión unilateral en el año 1936, y el gobierno conservador de Agustín P. JUSTO (paradójicamente un entrerriano de Concepción del Uruguay) elaboró un plan de extirpación de los viñedos entrerrianos.

Que tuvieron que pasar más de sesenta (60) años para que esa legislación quedara sin efecto. El año 1997 marcó el proceso de desregulación de la actividad, y fue entonces que en Entre Ríos algunos descendientes de aquellos abuelos europeos plantadores de vides, reiniciaron la recuperación de la actividad.

Que el pago anticipado por la suma PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) cuenta con crédito presupuestario del presente ejercicio por lo que se podrá ejecutar. Respecto al saldo por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) IVA incluido más la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) en concepto de traslados, que conforme Contrato de Actuación debe cancelarse al día 02/01/2023, el mismo no cuenta con crédito presupuestario en el presente ejercicio, motivo por el cual deberá hacerse con cargo al Presupuesto 2023. Asimismo tratándose de un acto preparatorio, conforme a la doctrina, es posible realizarlo anticipadamente a fin de poder ejecutarse con cargo al ejercicio 2023.



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 4709/2022

Que obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 22.352, de fecha 15/12/2022, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), correspondiente a la entrega inicial del monto total convenido, en concepto de actuación del artista Juan Manuel BILAT, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo, aconsejando se encuadre la contratación dentro del procedimiento previsto por el artículo 85º, inciso c.5) de la Ordenanza Nº 11.738/2012, en virtud a que la actividad a prestar por el artista es de carácter personalísimo.

Que atento a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85º de la Ordenanza Nº 11.738/2012, el cual establece que: *“Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c).- Contratación directa: c.5) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial”*.

Que este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a la contratación requerida, en base a las consideraciones precedentemente expuestas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Artista Juan Manuel BILAT, CUIT Nº 23-32327450-9, con domicilio en calle Martín Miguel de Güemes Nº 165 de Presidente Avellaneda, provincia de Entre Ríos, para la contratación directa del mismo, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), más la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) en concepto de traslados, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, por la actuación del mismo el día 5 de enero del año 2023, en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, a realizarse en la zona portuaria de la ciudad de San José de Gualeguaychú los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a favor del Señor Juan Manuel BILAT, CUIT/CUIL Nº 23-32327450-9, con domicilio en calle Martín Miguel de Güemes Nº 165 de Presidente Avellaneda, provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), conforme Factura “C” Nº 00001-00000012, de fecha 06/12/2022, por su presentación en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano” el día 5 de enero del año 2023.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: COMITU - Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 17.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍCESE el pago a favor del Señor Juan Manuel BILAT, CUIT/CUIL Nº 23-32327450-9, con domicilio en calle Martín Miguel de Güemes Nº 165 de Presidente



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4709/2022

Avellaneda, provincia de Entre Ríos, de hasta la suma cancelatoria total de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) más la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) en concepto de traslados, los cuales deberán efectivizarse en el ejercicio presupuestario del año 2023, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por su presentación en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2023.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo 4° deberá afectarse a la Partida Presupuestaria que corresponda conforme al crédito presupuestario aprobado en la Ordenanza de Presupuesto para el año 2023.

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal